



12.11.2025
ZZ - 619



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

REF.: REEMPLAZA DECRETO EXENTO CONJUNTO DE LOS MINISTERIOS DE HACIENDA, DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES N° 500, DE 2024, QUE APRUEBA PRESUPUESTO DE CAJA Y ESTADO DE RESULTADOS DE LA EMPRESA DE EMPRESA PORTUARIA ARICA, PARA EL AÑO 2025.

SANTIAGO, 05 DIC 2025

EXENTO N° 374

VISTOS: El artículo 11 de la ley N° 18.196 , que establece normas complementarias de administración financiera, personal y de incidencia presupuestaria; el artículo 24 de la Ley N° 18.482, que regula normas complementarias de administración financiera y de incidencias presupuestarias; el artículo 3 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda y de Economía, Fomento y Turismo N° 724, de 2001, que dicta clasificaciones presupuestarias para las empresas y sociedades del Estado e instituciones que indica, N° 811, de 2010, que actualiza normas sobre la formulación presupuestaria para las empresas públicas que indica, N° 130 y N° 274, de 2025 que identifican iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Arica , y los Decretos Exentos Conjuntos de los Ministerios de Hacienda, de Economía, Fomento y Turismo, y de Transportes y Telecomunicaciones N° 500, de 2024, que aprueba el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Arica para el año 2025, y N° 337, de 2025 que modifica presupuesto de caja y modifica e identifica iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Arica para el año 2025.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el artículo 24 de la Ley N° 18.482 establece que los estudios y proyectos de inversión de las empresas a las cuales se aplican las normas establecidas por el artículo 11 de la ley N° 18.196, que involucren la asignación de recursos de un monto superior a la cantidad que anualmente se determine por decreto exento conjunto de los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, sólo podrán efectuarse si cuentan con la identificación previa establecida por decreto exento conjunto de los mismos Ministerios. Dicha identificación se aprobará, a nivel de asignación que especificará el código y nombre de cada estudio o proyecto durante todo su período de ejecución.
- II. Que, el Decreto Exento N° 811, de 2010, citado en los vistos, establece que las modificaciones presupuestarias a los presupuestos aprobados por los Ministerios de Hacienda, Economía, Fomento y Turismo, y del ramo, solo podrán efectuarse a solicitud de las empresas respectivas cuando se produzcan cambios significativos en las bases y supuestos considerados en su formulación.

Que, asimismo, corresponderá al Ministerio de Hacienda determinar la existencia de motivos fundados que justifiquen dichas modificaciones.

44193/2024



- III. Que, mediante el Decreto Exento Conjunto citado en los vistos N° 500, de 2024, se aprobó el Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Arica, para el año 2025.
- IV. Que, mediante los Decretos Exentos Conjuntos citado en los vistos y N° 130 y N° 274, de 2025 se procede a identificar iniciativas de inversión de la Empresa Portuaria Arica para el presente año.
- V. Que, por medio del Decreto Exento Conjunto citado en los vistos N° 337, de 2025 se modifica e identifica iniciativas de inversión, y modifica el presupuesto de caja de la Empresa Portuaria Arica para el año 2025.

DECRETO:

- I. **REEMPLÁCESE** el Decreto Exento Conjunto N° 500, de 2024, citado en los vistos que aprueba Presupuesto de Caja y Estado de Resultados de la Empresa Portuaria Arica para el año 2025, por el siguiente:
- "I. **APRUEBESE** el Presupuesto de Caja para el año 2025 de la Empresa Portuaria Arica, en los términos que a continuación se indica:

EMPRESA PORTUARIA ARICA
PRESUPUESTO DE CAJA 2025

SUBT	ÍTEM	ASIG	DENOMINACIÓN	MILLONES DE \$
			INGRESOS	51.323,9
01			INGRESOS DE OPERACIÓN	11.753,9
02			RENTA DE INVERSIONES	394,4
04			VENTA DE ACTIVOS	39.005,0
	42		Activos Financieros	39.005,0
07			OTROS INGRESOS	10,0
11			SALDO INICIAL DE CAJA	160,6
			GASTOS	51.323,9
21			GASTOS EN PERSONAL (1)	1.071,2
23			BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN	2.453,1
24			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	21,7
25			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.777,1
	34		Transferencias al Fisco	6.777,1
		001	Impuesto a la Renta D.L. N° 824, de 1974	356,9
		002	Impuesto a la Renta D.L. N° 2.398, de 1978	1.955,0
		003	Impuesto al Valor Agregado	1.555,8
		004	Dividendos, Anticipos y/o Ut. Art. 29 D.L. N° 1.263, de 1975	2.000,0
		005	Otros Impuestos	909,4
31			INVERSIÓN REAL (3)	657,8
	51		Vehículos	35,7
	53		Estudios Para Inversión	42,6
	55		Proyectos de Inversión	579,5
32			INVERSIÓN FINANCIERA	40.254,4
	80		Compra de Títulos y Valores	40.254,4
90			SALDO FINAL DE CAJA	88,6

GLOSAS:

- (1) Dotación máxima de personal de planta: 25
- (2) Para realizar los gastos en este Subtítulo, es requisito indispensable que los estudios y/o proyectos de inversión cuenten con la recomendación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y con la identificación expedida por decreto exento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la ley N° 18.482





12.11.2025
ZZ - 619

II. APRUÉBESE el Estado de Resultados para el año 2025 de la Empresa Portuaria Arica, en los siguientes términos:

EMPRESA PORTUARIA ARICA
ESTADO DE RESULTADOS 2025

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>MILLONES DE \$</u>
Ingresos de Actividades Ordinarias	11.072,4
Gastos por Beneficios a los Empleados	(1.092,8)
Gasto por Depreciación y Amortización	(1.080,7)
Otros Gastos, por Naturaleza	(3.536,0)
Ingresos Financieros	394,4
Ganancia (Pérdida) antes de Impuesto	5.757,3
Gasto por Impuesto a las Ganancias	(2.015,1)
Ganancia (Pérdida)	3.742,2"

II. DÉJESE sin efecto el numeral I del Decreto Exento Conjunto N° 337, de 2025, citado en los vistos. Sin perjuicio de lo anterior, todas las demás disposiciones de dicho Decreto Exento Conjunto continúan plenamente vigentes en lo que no han sido objeto de modificación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE HACIENDA




JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

